SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

OTRO SI No. 2. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CIN-20250007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA

PARTES	MUNICIPIO DE DUITAMA
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA
GERENTE	ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
OBJETO:	EJECUCIÓN MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN, ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INMUNOPREVENIBLES"
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($36.500.000)
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2025 a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la presente vigencia 2025

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, y por la otra parte ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA***, con **NIT: 826002601-2,** representada legalmente por ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.396.650 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto Nº 646 de fecha 17 de Octubre de 2024, con Acta de Posesión FOLIO No 148 de fecha 18 de octubre de 2024, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará ***"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA"***, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** Que el 13 de marzo de 2025, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIN-20250007 que tiene por objeto: **"EJECUCIÓN MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN, ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INMUNOPREVENIBLES",** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($36.500.000)** y con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 en consecuencia a la fecha se encuentra vigente. **2-** Que mediante oficio SSA-1030-1171-2025, del 01 de septiembre de 2025, Rubén Darío Rodríguez Ariza, profesional de la Secretaría de Salud, en calidad de supervisor del convenio en estudio y con visto bueno de la secretaria de despacho, solicitan la suscripción de otrosí para corregir la forma de pago donde argumenta lo siguiente: ***2.1.*** *"(...) De conformidad con lo establecido en el Convenio CIN 20250007, que contempla como objeto "EJECUCIÓN DE MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN, ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INMUNOPREVENIBLES", respetuosamente me permito solicitar su colaboración, a fin de realizar una adición al contrato en valor y actividades.". 2.2. 1. DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado. De igual forma, los artículos 11, 48 y 49 de la Carta Política de 1991 y la Jurisprudencia y Conceptos de la Corte Constitucional, y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas.* ***2.2.*** *La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49 dispone: La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y que le corresponde a éste organizar, dirigir y reglamentar la prestación de estos servicios. Preceptos constitucionales que debe ser acatado por las autoridades públicas a las cuales se ha asignado la competencia de la dirección de las acciones en salud.* ***2.3.*** *Según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, Artículo 44, El municipio debe "Dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción" y para ello es necesario formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental* ***2.4.*** *El Municipio de Duitama en su Plan de Desarrollo, tiene planteado: La meta Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles que abarca la infantil, juvenil y adolescente del sector urbano y rural de municipio el cual incluye la estrategia de monitoreo rápido de coberturas de vacunación. Que la Salud Pública está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. La Circular Externa 018 de 2024, incluyen las pautas para el monitoreo rápido de coberturas de vacunación.* ***2.5.****Una vez realizado la supervisión y análisis se la ejecución del convenio CIN 20250007 se determina: Que en la cláusula Quinta – de las obligaciones de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama "Realizar dos (2) búsquedas activas comunitarias en situaciones de Brotes o para el rastreo de casos individuales, según identificación de eventos de interés en salud pública -EISP- identificados y notificados, según los lineamientos y protocolos de vigilancia en salud pública se realizará: Monitoreo rápido de coberturas de vacunación (M;RCV), Búsqueda Activa comunitaria (BAC) y se entrega registros de los formatos de MRCV y BAC para análisis y demás acciones pertinentes a la secretaria de Salud de Duitama". Que, las dos (2) BAC y MRCV inicialmente definidas en el convenio se ejecutaron conforme el numeral quinto como obligación debido a que el comportamiento de los eventos de interés en salud pública inmunoprevenibles en el Municipio ha sido inusual. Que, se requiere continuar estas acciones de Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) y Monitoreo Rápido de Coberturas de*

Vacunación (MRCV) de eventos de interés en salud pública inmunoprevenibles hasta el 30 de diciembre de 2025. Por lo expuesto anteriormente, solicito se modifique la cláusula Quinta del convenio interadministrativo No. CIN 20250007 denominada "de las obligaciones de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama", incluyendo la adición de siete (7) búsquedas activas comunitarias (BAC) con Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación (MRCV) en situaciones de Brotes o para el rastreo de casos individuales, según identificación de eventos de interés en salud pública -EISP- identificados y notificados, de acuerdo a los lineamientos y protocolos en salud y entrega de los registros de MRCV y BAC para análisis y demás acciones pertinentes a la secretaria de Salud de Duitama" por un valor propuesto de catorce millones de pesos ($14.000.000,00). **3.** Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **4.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen y la presente modificación no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **5.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud **MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIN-20250007** que tiene por objeto: **"EJECUCIÓN MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN, ENCUESTA DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA INMUNOPREVENIBLES"** esto agregando siete (7) *búsquedas activas comunitarias (BAC) con Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación (MRCV)* según las especificaciones técnicas; esto para un total de nueve (9) búsquedas activas comunitarios. **6.** Que como consecuencia de la inclusión de los mencionados ítems, debe realizarse una adición en dinero por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000);** dicha adición además de realizarse dentro de la ya enunciada solicitud de parte del supervisor, se encuentra amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000873 dentro del rubro 2.3.2.1.2.1.19.05.0300.0001, Gestión del riesgo para Enfermedades inmunoprevenibles/RP libre destinación. **7.** Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010) **8.** Que, verificado las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de adición, en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar actividades dentro OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) SALUD DEL TUNDAMA, incluyendo realización de siete (7) búsquedas activas comunitarias en situaciones de Brotes o para el rastreo de casos individuales, según identificación de eventos de interés en salud pública -EISP- identificados y notificados, según los lineamientos y protocolos de vigilancia en salud pública se realizará: Monitoreo rápido de coberturas de vacunación (MRCV), Búsqueda Activa comunitaria (BAC) y se entrega registros de los formatos de MRCV y BAC para análisis y demás acciones pertinentes a la secretaria de Salud de Duitama. En consecuencia modificar la cláusula quinta del ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CIN-20250007.*** **SEGUNDA: ADICIONAR** al valor inicialmente acordado en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000873, rubros 2.3.2.1.2.1.19.05.0300.0001, Gestión del riesgo para Enfermedades inmunoprevenibles/RP libre destinación. En consecuencia modificar la cláusula tercera del valor del ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CIN-20250007.*** **TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el CONVENIO principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO** El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo y de las partes, mediante la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI
Secretario General
Ordenador del Gasto Delegado (Decreto 300/25)

Proyectó: Lina Paola García González-Profesional Universitario (E)/Secretaria General